

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Maipú, a _____ de _____ del 202_____, se celebra el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**, entre la **Corporación Educacional Tremenn**, RUT 65.135.249-5, debidamente representada por Orlando Córdova Muñoz, RUT Nº 6.869.070-6, ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins N° 431, comuna de Maipú, que en adelante se denominará "LA CORPORACIÓN"; y don(ña) _____, RUT Nº _____, con domicilio en _____ comuna de _____, correo electrónico _____, que en adelante se denominará "APODERADO".

PRIMERO. La Corporación Educacional Tremenn, se encuentra reconocida oficialmente como tal y es sostenedora del Establecimiento Educativo denominado "Colegio Intercultural Tremenn", en adelante "ESTABLECIMIENTO" ubicado en Libertador Bernardo O'Higgins 431, comuna de Maipú.

SEGUNDO. Para todos los efectos de este contrato, se entiende por APODERADO a la persona que, como responsable del(os) estudiante(s) que matricula, suscribe el presente instrumento, quien asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan, contenidas en la legislación vigente y especialmente en el Reglamento Interno del ESTABLECIMIENTO.

TERCERO. El APODERADO ha solicitado a LA CORPORACIÓN matricular y prestar servicios educacionales en el Establecimiento, para el año escolar 2026, en calidad de estudiante, a su pupilo que se individualiza a continuación, en adelante, indistintamente "EL ESTUDIANTE":

Nombres y Apellidos	Curso año 2026

CUARTO. El ESTABLECIMIENTO se compromete a desarrollar y ejercer su Proyecto Educativo de acuerdo con la autonomía que le garantiza el ordenamiento jurídico, impartiendo la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio elaborados por el Ministerio de Educación y/o que hayan sido aprobados por el colegio para el respectivo grado o nivel, por medio de profesionales idóneos, según lo establece la normativa vigente.

QUINTO. El APODERADO individualizado en este documento, declara que:

1. Ha matriculado libremente en el Colegio Intercultural Tremenn a su pupilo(a), pues conoce y comparte los fundamentos y valores que son la base de su Proyecto Educativo Institucional;
2. Conoce y acepta su Reglamento Interno, que establece normas de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento, del cual se le entrega copia contenida en la Agenda Escolar; el mismo se encuentra publicado en el sitio web del Colegio www.tremenn.cl;
3. Conoce que el Colegio se encuentra oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación, declarado Cooperador de la Función Educativa del Estado según Resolución Exenta Nº 1533 del año 2004, y está incorporado al sistema de financiamiento compartido de la Educación, que se financia con aportes del Estado y de los padres, madres y apoderados, a través del pago de una mensualidad; y,
4. Conoce el monto anual que debe pagar por concepto de Financiamiento Compartido por cada alumno individualizado en la Cláusula Tercera, el que se pagará en la forma que más adelante se conviene y su cumplimiento es esencial y determinante para la vigencia de este contrato; su incumplimiento facultará la decisión del establecimiento para la no renovación de la matrícula para el año siguiente.
5. Acepta que las informaciones y notificaciones que tengan que ver con el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante, administrativas o de funcionamiento del establecimiento, podrán entregarse personalmente en el Colegio o a través del correo electrónico que se ha señalado en el presente contrato. **Será su obligación informar el cambio de éste en caso de que ocurra; de lo contrario se entenderá como notificado en el correo que ha señalado.**

SEXTO. EL APODERADO se obliga a pagar a LA CORPORACIÓN por concepto de Financiamiento Compartido los montos mencionados en la Circular de Cobros Nº30/2025, para el año escolar 2026; este valor será ajustado mediante resolución exenta emitida por el MINEDUC en el mes de enero del año escolar correspondiente, de conformidad al artículo vigésimo segundo transitorio de la ley Nº 20.845. El cumplimiento en el pago se realizará de conformidad a lo estipulado en la Circular de Cobros Nº30/2025, que el Apoderado declara conocer, eximiéndose totalmente del mismo a los estudiantes becados con un 100% del total del arancel, y parcialmente a los estudiantes beneficiarios de otros porcentajes.

SÉPTIMO. Por este instrumento, el APODERADO, como primer responsable de la formación del (de la) Estudiante, se compromete a acompañarlo(a) en el proceso educativo que desarrolla, y en consecuencia se obliga a:

1. Guiar a su pupilo/a en el cultivo de los valores institucionales, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, consagrados en el PEI y en la normativa interna del Colegio;
2. Apoyar y potenciar en su pupilo(a) el logro de los aprendizajes definidos en la propuesta curricular emanada del Ministerio de Educación, acogiendo las orientaciones, sugerencias y solicitudes de los docentes del Colegio, que faciliten el proceso de adquisición de estos;
3. Garantizar la participación de su pupilo en las actividades curriculares y formativas complementarias tales como salidas pedagógicas, campamentos formativos, intercambios interculturales, y todas las que se determinen en las programaciones anuales dados a conocer por la Dirección del Establecimiento Educativo;
4. Asistir a las citaciones que le envíen los docentes y docentes directivos del Colegio cuando le sea requerido; y,
5. Asistir a las reuniones de apoderados de curso programadas y publicadas en el calendario escolar del establecimiento.

OCTAVO. EL ESTABLECIMIENTO podrá no renovar este contrato por las siguientes causales:

1. En caso de incumplimiento por parte del APODERADO, a cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Contrato; y,
2. Si el alumno ha incurrido en faltas graves o de convivencia que ameriten la cancelación de la matrícula según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia.

NOVENO. Podrá ponerse término anticipado al presente contrato si:

1. El APODERADO retira al estudiante del colegio sin importar la causa; y,
2. Si el estudiante es expulsado del colegio por haber incurrido en alguna falta gravísima estipulada en el Reglamento Interno de Convivencia o en la legislación vigente.

DÉCIMO. El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción, y durará hasta el término del año escolar 2026. Podrá ser renovado solo por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que expresará en la suscripción de un nuevo contrato.

UNDÉCIMO. Para todos los efectos del presente contrato, las partes firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Apoderado Contratante y otro en poder de la Corporación Educacional Tremenn.

Firma en señal de aceptación y conformidad:



Orlando Córdova Muñoz
por Corporación Educacional Tremenn

Apoderado Contratante
C. I.